

**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 54707**

**AUDITORIA FINANCIERA
REVISION FINANCIERA ORIENTADA AL GRUPO DE GASTO
0:SERVICIOS PERSONALES.
DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2016**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	5
GENERALES	5
ESPECIFICOS	6
ALCANCE	6
INFORMACION EXAMINADA	7
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	8
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	8
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	9
COMISION DE AUDITORIA	10



ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

El artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Presidente de la República tendrá los secretarios que sean necesarios. La Secretaría General de la Presidencia de la República, realiza sus funciones con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y lo preceptuado en el Acuerdo Gubernativo 354-2010, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS

El Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo 354-2010, en su artículo 20, establece que la Dirección Ejecutiva de Finanzas, tiene por objeto facilitar el desempeño eficiente y ágil de la Secretaría General, a través de la administración óptima y transparente de sus recursos financieros, en el marco de la legislación vigente y debe responder al principio de descentralización operativa, de acuerdo a lo planteado en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-.

FUNCIONES

El artículo 21 del Acuerdo Gubernativo 354-2010, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, preceptúa las funciones que le corresponde llevar a cabo a la Dirección Ejecutiva de Finanzas. Al respecto, las literales a), e), f), g) y h), establecen lo siguiente:

- a) Formular, implementar y actualizar periódicamente los procedimientos administrativos y de manejo de recursos financieros;
- e) Coordinar con las autoridades superiores de la Secretaría General el presupuesto de la misma, en función de las políticas y planes, en concordancia con los instrumentos legales que regulan la materia;
- f) Realizar directa y oportunamente, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, las gestiones pertinentes que conlleve la aprobación del presupuesto anual de la Secretaría General;
- g) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de ejecución financiera de la Secretaría General, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia; y,



h) Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas definidas por los órganos rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-, y los Sistemas Integrados Administrativos; y administrar con eficacia y eficiencia los diferentes elementos del SIAF, velando por el uso correcto y transparente de los recursos de la Secretaría General.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

El artículo 22 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo 354-2010, indica que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, coordina las acciones concernientes a la captación, administración, capacitación y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría General.

FUNCIONES

El artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 354-2010, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, establece las funciones que le corresponde realizar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos. En ese sentido, las literales c), d), e) y f), preceptúan lo siguiente:

- c) Dirigir y registrar movimientos de personal;
- d) Mantener actualizado el Sistema de Guatenóminas;
- e) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar todas las acciones concernientes a la administración del recurso humano de la Secretaría General; y,
- f) Llevar el registro y control del personal que la Secretaría General tiene a su servicio.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 354-2010, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, la Unidad de Auditoría Interna es el órgano de control interno financiero y administrativo de la Secretaría General.

Asimismo, la literal b) del artículo 16 del mismo cuerpo legal, preceptúa que a la Unidad de Auditoría Interna, le corresponde practicar periódicamente auditorías financieras con el objeto de verificar, evaluar y analizar la confiabilidad y racionalidad del uso y manejo de los recursos de la Secretaría General y con



